



Guía para la aplicación de la Evaluación de conformidad con el principio “no causar perjuicio significativo” (DNSH)

Principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH)

El Reglamento de Disposiciones Comunes (Reglamento (UE) 2021/1060) establece en su considerando 10 que “los Fondos deben apoyar actividades que respeten las normas y prioridades en materia de clima y medio ambiente de la Unión y que no causen un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo”

De este modo, el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) a ninguno de los seis objetivos ambientales recogidos en el Reglamento 2020/852 de Taxonomía se configura como uno de los principios horizontales de la Política de Cohesión.

El principio de DNSH debe ser interpretado en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo que establece qué se considera “perjuicio significativo” para los 6 objetivos medioambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía:

1. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la **mitigación del cambio climático** si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI);
2. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la **adaptación al cambio climático** si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos;
3. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la **utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos** si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas;
4. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la **economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos**, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente;
5. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la **prevención y el control de la contaminación** cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo;
6. se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la **protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas** cuando va en gran medida en detrimento de las buenas



condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

En el Grupo del Reglamento de Disposiciones Comunes del Consejo, que cuenta con la participación de la Comisión y los EEMM, de 27 de septiembre de 2021, la Comisión Europea publicó una nota explicativa sobre la aplicación de este principio horizontal en la Política de Cohesión, cuyo cumplimiento, estará basado fundamentalmente, a su vez, en:

- El cumplimiento de la legislación medioambiental vigente;
- La obligación de realizar la Evaluación Ambiental Estratégica de los programas;
- El cumplimiento de las condiciones favorecedoras del Objetivo político 2, Una Europa más verde, que condiciona la recepción de desembolsos en el marco de este OP al cumplimiento de determinadas disposiciones derivadas de la legislación medioambiental.

El punto de partida propuesto por la Comisión en su nota explicativa del 27 de septiembre de 2021 sobre la aplicación de este principio en la Política de Cohesión es la evaluación del principio del DNSH en la fase de programación para cada tipo de acción, con el objetivo de valorar su impacto sobre los 6 objetivos medioambientales, y prever, en su caso, los condicionantes ambientales necesarios para su mitigación en el momento de ejecución de las operaciones.

En la fase de programación esta cuestión se materializó a través de las Evaluaciones de conformidad con el principio del DNSH que acompañaron a los programas FEDER 2021-2027, partiendo de la metodología propuesta por la Comisión Europea para la evaluación del principio en el MRR, y tomando como referencia la evaluación de conformidad con el principio DNSH realizada en el PRTR español. Al mismo tiempo se buscó que los condicionantes tuviesen fundamento en requisitos legales derivados de la normativa medioambiental en vigor.

De este modo la conformidad con el principio del DNSH se realizó a nivel de tipo de acción, habiéndose identificado en la fase de programación los objetivos medioambientales susceptibles de sufrir impacto en cada tipo de acción del Programa Operativo Plurirregional 2021-2027 (POPE). El resultado de la evaluación en la fase de programación se recoge en el documento “Evaluación de conformidad con el principio “no causar perjuicio significativo” (DNSH). Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, noviembre 2022”

Es importante añadir que, en la evaluación de conformidad con el principio DNSH realizada en la fase de programación se han tenido en consideración las disposiciones de la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) resultado de la Evaluación Ambiental Estratégica del POPE, garantizándose la total coherencia entre dicho procedimiento y el análisis DNSH del Programa.

Por lo que se refiere a la fase de implementación, la Comisión señala que, para el caso de la política de Cohesión, no es obligatorio realizar un análisis del DNSH operación por operación en el momento de su selección, siendo suficiente con justificar que las operaciones encajan en los tipos de acción (conjunto de actuaciones de similar naturaleza y con un impacto similar sobre los distintos objetivos ambientales) evaluados conformes con el principio del DNSH en la fase de programación.

En la selección de cada operación, se deberá solicitar la justificación del cumplimiento de los condicionantes ambientales previstos para cada tipo de acción evaluada. Sin embargo, dada la naturaleza de algunos de ellos no siempre es posible contar con los instrumentos justificativos



correspondientes en ese momento, pudiéndose aportar entonces una declaración responsable o una autoevaluación que posteriormente se justificará con los instrumentos que corresponda.

En este contexto, en la 43ª reunión del Plenario de la Red de Autoridades Ambientales (RAA) se conformó el Grupo de Trabajo DNSH, con el objetivo fundamental de asegurar una aplicación homogénea del principio del DNSH en todos los programas afectados, equilibrando la eficiencia y el rigor en su implementación, y con el objetivo de identificar los principales instrumentos justificativos del cumplimiento de los condicionantes descritos en la fase de programación.

Como resultado del Grupo de Trabajo DNSH se ha redactado el documento “Orientaciones para el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo sobre el medio ambiente. Fase de implementación de los programas FEDER, julio 2024”, que recoge un listado de los condicionantes ambientales más representativos y comunes en los tipos de acción de los programas FEDER y los instrumentos acreditativos de su cumplimiento.

En este contexto, la Subdirección General de Desarrollo Urbano ha redactado el presente documento con el objetivo de facilitar a las Entidades locales la justificación de conformidad con el principio DNSH en la fase de implementación de las operaciones propuestas en el marco del desarrollo urbano.

Principio de “DNSH” en Desarrollo Urbano

El artículo 11.2 del Reglamento FEDER (Reglamento UE 2021/1058) establece que al menos un 8% de los recursos FEDER, excluida la asistencia técnica, deberán dedicarse a desarrollo urbano sostenible. En el caso de España esta exigencia reglamentaria la ha asumido el Programa Plurirregional de España 21-27 (POPE).

En el POPE los recursos destinados a Desarrollo Urbano Sostenible se han programado en los siguientes Objetivos Políticos y Objetivos Específicos:

- Regiones más desarrolladas: Objetivo Político 2, Prioridad de Inversión 2C Territorios urbanos más verdes, objetivos específicos: 2.1 (eficiencia energética); OE 2.2 (energías renovables); OE 2.4 (riesgo); OE 2.5 (agua); OE 2.6 (economía circular) y OE 2.7 (biodiversidad) y en el Objetivo Político 5, objetivo específico 5.1 (zonas urbanas).

Esta programación en dos Objetivos Políticos diferentes viene motivada por el requisito de concentración temática (artículo 4 Reglamento FEDER) tan exigente para las regiones más desarrolladas (85% de los recursos al OP 1 y OP2) que ha obligado a que, para cumplir con ella en el Programa, los recursos destinados al desarrollo urbano se contabilicen para la concentración temática programando en el OP2.

- Regiones en transición y menos desarrolladas: Objetivo Político 5, objetivo específico 5.1 (zonas urbanas).

Independientemente de las categorías de región y de los objetivos específicos en los que estén programados los recursos todas las regiones podrán acometer los mismos tipos de acción. Así, por ejemplo, las regiones más desarrolladas podrán ejecutar actuaciones de economía circular en el marco del Objetivo Político 2, objetivo específico 2.6, mientras que las regiones en transición y menos desarrolladas podrán actuar en economía circular en el Objetivo Político 5, objetivo específico 5.1.



Para realizar la evaluación de conformidad con el DNSH se han analizado las diferentes actuaciones que podrían desarrollar las entidades locales y se han equiparado con los ámbitos de intervención definidos en el Anexo I del Reglamento de Disposiciones Comunes (Reglamento (UE) 2021/1060), denominándoles tipos de actuación. Estos tipos de actuación en muchos casos son similares a los desarrollados en otros objetivos específicos del POPE (por ejemplo, eficiencia energética en edificios que se encuentra en la Prioridad 2A OE 2.1 y en Desarrollo Urbano en la Prioridad 2C OE 2.1 para las regiones más desarrolladas y en el OP5 OE 5.1 para el resto de categorías de región). Cuando existe esta equivalencia se ha recogido la misma evaluación de conformidad con el DNSH. En aquellos tipos de acción cuya equivalencia no es exacta se ha buscado la similitud entre los tipos de acción (por ejemplo, en el OP4 OE 4.2 del POPE se ha programado la construcción de un colegio en Ceuta, a los efectos del DNSH se ha considerado que, en Desarrollo urbano, aunque la finalidad de los edificios sea diferente, a efectos de DNSH las actuaciones son similares y por tanto es replicable la evaluación realizada). Existen otros tipos de acción para los cuales no hay evaluación del DNSH asimilable en el resto del POPE y, por tanto, deberá realizarse la evaluación por la Entidad Local, es el caso de:

- Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, como, por ejemplo, tormentas y sequías (incluidas las acciones de concienciación, la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos) (TI0060)
- Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados (TI0073)
- Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados de acuerdo con los criterios de eficiencia (TI0074)
- Medidas de calidad del aire y reducción del ruido (TI0077)

El artículo 73.3 j) del RDC establece que la Autoridad de Gestión, en la selección de operaciones, garantizará la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

Teniendo esto en cuenta, todas las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberán garantizar la protección frente al cambio climático (climate proofing), con un análisis sobre la neutralidad climática de la infraestructura (relacionada con el objetivo medioambiental de mitigación) y de la resiliencia al cambio climático (relacionada con el objetivo de adaptación al cambio climático), aunque para los objetivos medioambientales de mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático, el análisis de conformidad del DNSH concluya que no tiene un impacto significativo sobre estos objetivos medioambientales..

Justificación de conformidad con el principio DNSH

Tomando como base la evaluación de conformidad con el principio del DNSH realizada en la fase de programación, el documento “Orientaciones para el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo sobre el medio ambiente. Fase de implementación de los programas FEDER, julio 2024” de la RAA, así como la estructura de programación y los CPSOs de los ámbitos de actuación en desarrollo urbano, se recogen en esta guía los documentos acreditativos que las Entidades locales deben aportar para justificar la conformidad con el principio DNSH de las operaciones propuestas en el marco del Plan de Actuación Integrado.



Las entidades locales deben tener en consideración los siguientes criterios en relación con la evaluación de conformidad con el principio de DNSH y los documentos acreditativos que así lo justifican.

1. Las Entidades locales deben confirmar que las operaciones seccionadas encajan en los tipos de acción evaluados conforme con el principio DNSH en la fase de programación, lo cual garantiza la aplicabilidad de la evaluación realizada. Para facilitar esta labor en la redacción de los CPSO del desarrollo urbano se han analizado las diferentes actuaciones que podrían desarrollar las entidades locales y se han equiparado con los tipos de actuación evaluados.

Como resultado de la evaluación de conformidad con el principio del DNSH, para estos tipos de acción, se indican los condicionantes ambientales que deben justificarse para considerar que la operación se ejecuta de conformidad con dicho principio, proporcionando también los instrumentos acreditativos de los que deberá disponer el beneficiario para acreditar dicho cumplimiento.

Estos instrumentos deberán tenerse en cuenta en el momento de la selección de las operaciones y recogerse adecuadamente en el DECA para su verificación posterior. Dada la naturaleza de algunos de ellos, no siempre es posible contar con los instrumentos correspondientes en el momento de la selección, pudiéndose aportar entonces una declaración responsable que posteriormente se justificará con los instrumentos que correspondan.

2. Es importante señalar que los condicionantes se han identificado en la fase de programación a nivel tipo de acción, por lo que podría darse el caso de que, por la naturaleza concreta de una determinada operación estos no resultasen de aplicación. En tales casos, deberá aportarse justificación con carácter previo a la selección de la operación, quedando el proyecto eximido del cumplimiento de los condicionantes y por tanto el beneficiario de tener que aportar los instrumentos acreditativos de su cumplimiento.
3. En el caso de los tipos de acción para los cuales no hay evaluación de conformidad con el principio DNSH en la fase de programación, ésta deberá ser realizada por la Entidad Local. en esta situación se encuentran las actuaciones englobadas en los siguientes tipos de acción:
 - Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, como, por ejemplo, tormentas y sequías (incluidas las acciones de concienciación, la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos) (TI0060)
 - Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados (TI0073)
 - Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados de acuerdo con los criterios de eficiencia (TI0074)
 - Medidas de calidad del aire y reducción del ruido (TI0077)
4. Los instrumentos acreditativos que justifican el cumplimiento de cada uno de los seis objetivos del principio del DNSH son coherentes con los exigidos por la legislación ambiental sectorial. No obstante, se podrá aportar otra documentación técnica que se considere oportuna para acreditar el principio del DNSH. También se podrá aportar una memoria



justificativa DNSH integrando toda la información disponible de una forma global si de esta manera se racionaliza el procedimiento.

5. En relación con las actividades que están sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental, ya sea ordinaria o simplificada, y cuenten con una declaración de impacto ambiental favorable (DIA) o un informe ambiental favorable a DIA, este documento es suficiente para acreditar el cumplimiento con el principio de DNSH.
6. El artículo 73.3 j) del RDC establece que la Autoridad de Gestión, en la selección de operaciones, garantizará la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

El RDC define protección frente a cambio climático (climate proofing) como el proceso para evitar que las infraestructuras sean vulnerables a posibles efectos climáticos a largo plazo garantizando al mismo tiempo la observancia del principio de primacía de la eficiencia energética y asegurándose de que el nivel de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del proyecto sea coherente con el objetivo de neutralidad climática en 2050. Este proceso, se basa en el análisis de la neutralidad climática de la infraestructura (relacionada con el objetivo medioambiental de mitigación) y de su resistencia al cambio climático (relacionada con el objetivo de adaptación al cambio climático).

La Dirección General de Fondos Europeos, junto con representantes del Ministerio para la Transición Ecológica y el apoyo de un equipo del Banco Europeo de Inversiones- JASPERS ha elaborado el documento “Principios para la protección climática de los proyectos de infraestructura en España para el periodo 2021-27” con el objetivo de proporcionar una metodología simplificada de análisis climático de las infraestructuras cuyo coste subvencionable sin IVA sea inferior a 10 millones de euros.

La evaluación climática de una infraestructura correctamente realizada puede justificar la evaluación de conformidad del principio DNSH de los proyectos de infraestructuras para los objetivos ambientales de mitigación y adaptación al cambio climático.

En las fichas que se incluyen a continuación se recoge la estructura de programación de los tipos de acción del desarrollo urbano en las que se encuadran las actuaciones y operaciones que pueden proponer las Entidades Locales, indicando los objetivos ambientales sobre los que deben dirigir la evaluación de conformidad del principio del DNSH.

Adicionalmente, se incluyen en las fichas los documentos acreditativos, conforme a la legislación sectorial vigente, que pueden justificar la adopción de los condicionantes ambientales pertinentes para minimizar los impactos ambientales detectados en la evaluación de conformidad con el principio del DNSH.



Tipo de acción 1: Digital y dinamización económica. Subtipo de acción 1.1: Soluciones TIC para la transformación de la administración local y el desarrollo de la Smart City

Estructura de programación:

- Regiones más desarrolladas, en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1

Tipo de actuación	1. Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones		
	2. Servicios y aplicaciones informáticos para las capacidades digitales y la inclusión digital		
	Ejemplos: - Sistemas de administración electrónica. - Sistemas de tratamiento y análisis de datos digitales en el ámbito municipal. - Mejora de infraestructuras y servicios públicos mediante el Internet de las cosas		
Evaluación del DNSH	En este bloque se han agrupado acciones que, por su naturaleza de soluciones digitales en el ámbito municipal, resultan asimilables a las actuaciones que se pueden recoger en el objetivo específico 1.2 (Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las Administraciones Públicas). Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 1, Objetivo Específico 1.2 del POPE.		
	Parte 1-. Evaluación simplificada		
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO
			Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos



VICEPRESIDENCIA PRIMERA
DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

	Mitigación del cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Adaptación al cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.



Tipo de acción 1: Digitalización y dinamización económica. Subtipo de acción 1.2: Dinamización económica del entorno local

Estructura de programación:

- Regiones más desarrolladas, en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1

Tipo de actuación	1. Digitalización de pymes (incluidos el negocio y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red, los polos de innovación digital, los laboratorios vivos, los ciber emprendedores, las empresas emergentes basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas)		
	Ejemplos: - Ofrecer subvenciones para la adquisición de equipamiento tecnológico, la implementación de soluciones digitales y la realización de proyectos de transformación digital - Impulsar la creación de plataformas de comercio electrónico locales.		
Evaluación del DNSH	En este bloque se han agrupado acciones que, por su naturaleza de soluciones digitales para dinamización del comercio local en el ámbito municipal, resultan asimilables a las actuaciones que se pueden recoger en el objetivo específico 1.2 (Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las Administraciones Públicas). Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 1, Objetivo Específico 1.2 del POPE.		
	Parte 1-. Evaluación simplificada		
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO
	Mitigación del cambio climático		X
	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.		



	Adaptación al cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

Tipo de actuación	1. Desarrollo y promoción del comercio local
	Ejemplos: Ofrecer subvenciones para la promoción del comercio local (como, por ejemplo, para participación en eventos y ferias comerciales, promoción del producto local, formación para trabajadores/emprendedores, mejoras de infraestructura...).
Evaluación del DNSH	Esta tipología de actuación consiste en ayudas para el desarrollo y la promoción del comercio local, con el objetivo de alcanzar una mayor dinamización económica del entorno local. Estas actuaciones, por su naturaleza, resultan asimilables al objetivo específico 1.3. (reforzar el



crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas).

Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 1, Objetivo Específico 1.3 del POPE.

Parte 1- Evaluación simplificada

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Este tipo de acciones por su naturaleza tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		X	Este tipo de acciones por su naturaleza tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Este tipo de acciones por su naturaleza tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental, dado que se localizan en suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado.

Parte 2- Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Instrumentos de cumplimiento de los condicionantes identificados
--	----	--	--



	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?			
	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. No obstante, cuando se trate de subvenciones dirigidas a mejoras de las infraestructuras del comercio local en las que se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán cumplir con la legislación o normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua.	Cuando se instalen aparatos que utilicen agua, el cumplimiento del condicionante ambiental se podrá justificar con alguno de los siguientes documentos: <u>Fichas técnicas de los productos /equipos.</u> Presentadas por el director de obra o el jefe de compras al final de la ejecución de las obras. <u>Certificado del director de obra.</u> Se elaborará al final de la ejecución de las obras.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o	X	En aquellas actuaciones que impliquen subvenciones dirigidas a mejoras de infraestructuras, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones: En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de	Se podrá justificar el cumplimiento del condicionante con uno o varios de los siguientes documentos: • <u>Estudio de gestión de residuos.</u> El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elabora con carácter previo a la ejecución de las obras. • <u>Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.</u> El responsable del documento será el poseedor de los residuos y se elaborará al inicio de la ejecución de las obras. • <u>Documento de traslado de residuos.</u> El responsable del documento será el gestor de los



	iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?		otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.	residuos y se elaborará durante la ejecución de las obras. • <u>Certificado del director de obra de cumplimiento de este objetivo DNSH</u>. El responsable del documento será el director de la obra y se presentará al final de la ejecución de las obras. • <u>Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición</u> con destino la reutilización, reciclaje y recuperación, expedidos por los gestores de destino, como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del listado europeo de residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado. El responsable del documento será el gestor de destino de los residuos y se elaborará en la fase de obra.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que este tipo de acción vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, en aquellas actuaciones que impliquen subvenciones dirigidas a mejoras de infraestructuras, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones: a) Se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa	a). Se podrán aportar los siguientes documentos para acreditar el condicionante: • <u>Certificado del director de obra</u>. El responsable del documento será el director de obra y se elaborará en la fase de ejecución del proyecto. • <u>Licencia ambiental, Informe favorable del órgano ambiental o documento equivalente</u>. El responsable del documento será el órgano ambiental y se elaborará antes del comienzo a la ejecución de las obras. • <u>Plan de Vigilancia ambiental</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elaborará en la fase de ejecución de las obras. • <u>Informes de seguimiento ambiental de las obras</u>. El responsable del documento será el vigilante ambiental o el director de obra y se elaborará en la fase final de las obras.



			vigente en materia de contaminación de suelos y agua. b) Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.	b). Se podrán aportar los siguientes documentos para acreditar el condicionante: • <u>Pliegos de prescripciones técnicas</u>. El responsable del documento será el director de obra y se elaborará con antelación a la ejecución de las obras. • <u>Certificado expedido por la empresa contratista</u> asegurando que no se ha utilizado amianto ni sustancias preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización de acuerdo con el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. El responsable del documento será la empresa contratista y se elaborará en la fase de obra.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			



Tipo de acción 2: Energía y medioambiente. Subtipo de acción 2.1: Eficiencia energética.

Estructura de programación:

- **Regiones más desarrolladas: P2C OE 2.1**
- **Regiones en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

Tipo de actuación	1. Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo 2. Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética
	Ejemplos: • Rehabilitación energética de edificios públicos • Intervenciones de reducción del consumo energético de las instalaciones públicas



Evaluación del DNSH	El conjunto de tipos de acción se refiere a rehabilitaciones energéticas en edificios e infraestructuras públicas consumidoras de energía en el ámbito municipal.		
	Estos tipos de acción se pueden considerar similares, a efectos de su conformidad con el DNSH, a los recogidos en el OP2 P2A OE 2.1 del POPE.		
	Parte 1-. Evaluación simplificada		
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO
	Mitigación del cambio climático		X
	Adaptación al cambio climático		X

Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos			
Este tipo de actuaciones tendrán un impacto previsible nulo o no significativo en relación con este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo de su ciclo de vida. De hecho, el objetivo de estos tipos de actuación es mejorar la eficiencia energética de los edificios e infraestructuras consumidoras de energía, reduciéndose las emisiones de GEI. Adicionalmente, las inversiones de los siguientes tipos de actuación se encuadran en ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%: – Renovación de la eficiencia energética del parque de viviendas existente, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética – Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo que cumplan los criterios de eficiencia energética.			
Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible no significativo en relación con este objetivo climático, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y, por el contrario, si se aumentará previsiblemente la resiliencia de la construcción. Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor. En este sentido, las actuaciones previstas			



				en este tipo de actuación mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X		El tipo de actuación tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental, pues no se espera que tenga una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las intervenciones contempladas van encaminadas a la rehabilitación sostenible de edificios e infraestructuras (y no contemplan la instalación/remplazo de aparatos que utilicen agua (sanitarios, grifos, etc.)) y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X			
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X		Los tipos de actuación se ubican en suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado por lo que no afectarán a la biodiversidad y ecosistemas.
Parte 2-. Evaluación sustantiva				
	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos		Instrumentos de cumplimiento de los condicionantes identificados
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?				
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?				



	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que el tipo de acción sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que el tipo de acción: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.	Se podrá justificar el cumplimiento del condicionante con uno o varios de los siguientes documentos: • <u>Estudio de gestión de residuos</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elabora con carácter previo a la ejecución de las obras. • <u>Plan de gestión de residuos de construcción y demolición</u>. El responsable del documento será el poseedor de los residuos y se elaborará al inicio de la ejecución de las obras. • <u>Documento de traslado de residuos</u>. El responsable del documento será el gestor de los residuos y se elaborará durante la ejecución de las obras. • <u>Certificado del director de obra de cumplimiento de este objetivo DNSH</u>. El responsable del documento será el director de la obra y se presentará al final de la ejecución de las obras. • <u>Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición</u> con destino la reutilización, reciclaje y recuperación, expedidos por los gestores de destino, como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del listado



				europeo de residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado. El responsable del documento será el gestor de destino de los residuos y se elaborará en la fase de obra.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	El carácter general de las actuaciones contempladas hacen prever que no se produzca un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. a) En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. b) Además, en materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.	a). Se podrán aportar los siguientes documentos para acreditar el condicionante: • <u>Certificado del director de obra</u>. El responsable del documento será el director de obra y se elaborará en la fase de ejecución del proyecto. • <u>Licencia ambiental, Informe favorable del órgano ambiental o documento equivalente</u>. El responsable del documento será el órgano ambiental y se elaborará antes del comienzo a la ejecución de las obras. • <u>Plan de Vigilancia ambiental</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elaborará en la fase de ejecución de las obras. • <u>Informes de seguimiento ambiental de las obras</u>. El responsable del documento será el vigilante ambiental o el director de obra y se elaborará en la fase final de las obras. b). Se podrán aportar los siguientes documentos para acreditar el condicionante: • <u>Pliegos de prescripciones técnicas</u>. El responsable del documento será el director de obra y se elaborará con antelación a la ejecución de las obras. • <u>Certificado expedido por la empresa contratista</u> asegurando que no se ha utilizado amianto ni sustancias preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización de acuerdo con el anexo XIV del Reglamento (CE)



VICEPRESIDENCIA PRIMERA
DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

				1907/2006. El responsable del documento será la empresa contratista y se elaborará en la fase de obra.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que el tipo de acción: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			



Tipo de acción 2: Energía y medioambiente. Subtipo de acción 2.2: Energías renovables.

Estructura de programación:

- **Regiones más desarrolladas: P2C OE 2.2**
- **Regiones en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

Tipo de actuación	1. Energía renovable: solar 2. Energía renovable: eólica 3. Energía renovable: biomasa 4. Otras energías renovables (incluida la geotérmica) 5. Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas 6. Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas eficientes con pocas emisiones durante el ciclo de vida			
	Ejemplos: • Sistemas de energías renovables destinadas al autoconsumo en instalaciones municipales			
Evaluación del DNSH	Estos tipos de acción configuran diferentes fórmulas de apoyo al despliegue masivo de energías renovables en el ámbito municipal, centrando los esfuerzos en aquellos ámbitos de las energías renovables que aún no han despegado y requerirán de apoyo público para hacerlo, así como en nuevas tecnologías de generación y vectores energéticos prometedores, y en propiciar una mayor participación de la ciudadanía en la transición energética. Estos tipos de acción se pueden considerar similares, a efectos de su conformidad con el DNSH, a los recogidos en el OP2 P2A OE 2.2 del POPE. Parte 1-. Evaluación simplificada			
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos



	Mitigación del cambio climático		X	Las actuaciones a las que se refiere esta evaluación DNSH se concentran en la sustitución de la utilización de combustibles fósiles por energías renovables. En este sentido, los tipos de acción contribuyen sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, pues la sustitución de combustibles fósiles por fuentes energéticas renovables contribuirá de manera significativa a la reducción de las emisiones de GEI. Adicionalmente, las inversiones de los siguientes tipos de actuación se encuadran en ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%: - Energía renovable: solar - Energía renovable: eólica - Otras energías renovables (incluida la geotérmica) - Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbana eficientes con pocas emisiones durante el ciclo de vida
	Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. El despliegue de la generación y utilización de energías renovables favorece la transición energética –y en sentido más amplio la transición ecológica–, lo que contribuirá de manera directa a la reducción de emisiones de GEI, a reducir la dependencia de fuentes de energía convencionales y fósiles y, con ello, a una mejor adaptación al cambio climático.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Los tipos de actuación a los que se refiere, por su naturaleza, se prevé que tenga un impacto nulo o insignificante sobre los recursos hídricos. Adicionalmente, hay que tener en cuenta que se localizan sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, por lo que no tienen impacto significativo en este objetivo medioambiental.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		x	Este tipo de actuaciones se localizan sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, por lo que no tienen impacto significativo en este objetivo medioambiental.



Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Instrumentos de cumplimiento de los condicionantes identificados
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>			
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>			
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que el tipo de acción sea perjudicial:</i> i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
<i>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que el tipo de acción:</i> i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o		En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el	Se podrá justificar el cumplimiento del condicionante con uno o varios de los siguientes documentos: • <u>Estudio de gestión de residuos</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elabora con carácter previo a la ejecución de las obras. • <u>Plan de gestión de residuos de construcción y demolición</u>. El responsable del documento será el



	ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?		país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.	poseedor de los residuos y se elaborará al inicio de la ejecución de las obras. • <u>Documento de traslado de residuos</u>. El responsable del documento será el gestor de los residuos y se elaborará durante la ejecución de las obras. • <u>Certificado del director de obra de cumplimiento de este objetivo DNSH</u>. El responsable del documento será el director de la obra y se presentará al final de la ejecución de las obras. • <u>Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición</u> con destino la reutilización, reciclaje y recuperación, expedidos por los gestores de destino, como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del listado europeo de residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado. El responsable del documento será el gestor de destino de los residuos y se elaborará en la fase de obra.
	<i>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i>	X	No se espera que los tipos de actuación vayan a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera (de hecho, el carácter general de las actuaciones contempladas hace prever una reducción de las emisiones asociada a la disminución del consumo energético) o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. Adicionalmente, este tipo de actuaciones se localizan sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o	Se podrán aportar los siguientes documentos para acreditar el condicionante: • <u>Certificado del director de obra</u>. El responsable del documento será el director de obra y se elaborará en la fase de ejecución del proyecto. • <u>Licencia ambiental, Informe favorable del órgano ambiental o documento equivalente</u>. El responsable del documento será el órgano ambiental y se elaborará antes del comienzo a la ejecución de las obras. • <u>Plan de Vigilancia ambiental</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elaborará en la fase de ejecución de las obras.



		sectorizado, por lo que no tienen impacto significativo en este objetivo medioambiental. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.	• <u>Informes de seguimiento ambiental de las obras.</u> El responsable del documento será el vigilante ambiental o el director de obra y se elaborará en la fase final de las obras.
	<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que el tipo de acción:</i> i) <i>vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</i> ii) <i>vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</i>		

Tipo de actuación	Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento
	Ejemplos:



	• Sistemas de almacenamiento de energía inteligentes		
Evaluación del DNSH	En este bloque se han agrupado acciones que, por su naturaleza de soluciones digitales en el ámbito municipal, resultan asimilables a las actuaciones que se pueden recoger en el objetivo específico 1.2 (Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las Administraciones Públicas). Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 1, Objetivo Específico 1.2 del POPE. Parte 1-. Evaluación simplificada		
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO
			Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
	Mitigación del cambio climático		X Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Adaptación al cambio climático		X Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.



Tipo de acción 2: Energía y medioambiente. Subtipo de acción 2.3: Movilidad urbana sostenible.

Estructura de programación:

- Regiones más desarrolladas, en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1

Tipo de actuación	1. Infraestructura de transporte urbano limpio		
	2. Infraestructura para bicicletas		
	Ejemplos: - Peatonalización, creación de carriles bici y carriles bus. - Desarrollo de infraestructuras de transporte multimodal		
Aplicación del DNSH	Este tipo de actuaciones engloban aquellas inversiones que tengan por objeto hacer frente a los retos actuales de la movilidad urbana, como la reducción de la congestión, la mejora de los servicios de movilidad, la reducción de las emisiones de elementos contaminantes, de gases de efecto invernadero o del ruido; con el objetivo de avanzar hacia una movilidad urbana sostenible en el ámbito municipal. Estos tipos de acción se pueden considerar similares, a efectos de su conformidad con el DNSH, a los recogidos en el OP2 P2B OE 2.8 del POPE.		
	Parte 1-. Evaluación simplificada		
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO
	Mitigación del cambio climático		X
			La promoción del uso del transporte colectivo hace que se reduzca el uso del vehículo privado en entornos urbanos y metropolitanos. Este tipo de acción está encaminado a la reducción de gases de efecto invernadero (GEI) causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte colectivo y de propulsión eléctrica frente a la utilización de vehículos privados mayoritariamente de gasolina y gasoil. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40% en 2030 de las



				emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía de la Unión Europea. Adicionalmente, todas las inversiones de estos tipos de actuación se encuadran en ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%.
	Adaptación al cambio climático		X	Las actuaciones incluidas en este tipo de actuación tienen un impacto previsible insignificante en la adaptación al cambio climático, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida de las infraestructuras. Las actuaciones tienen por objetivo proporcionar un transporte público atractivo y fiable como columna vertebral de la movilidad en el ámbito urbano. Se trata de actuaciones que no supondrán un incremento de la vulnerabilidad y exposición de la población ni de la naturaleza al cambio climático. En el caso de las infraestructuras, la vulnerabilidad de aquellas cuya vida útil sea como mínimo cinco años frente al cambio climático deberá estudiarse conforme al art.73.2 j RDC.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
	Parte 2-. Evaluación sustantiva			
		NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Instrumentos de cumplimiento de los condicionantes identificados



	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?			
	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	En el caso de actuaciones que se localicen sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado se considera que no se producirá un impacto significativo sobre este objetivo medioambiental. En el resto de casos, no se espera que este tipo de actuación sea perjudicial en lo que se refiere a utilización y protección de los recursos hídricos y marinos, ya que no tiene afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. En todos los casos se analizará el cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica. En los que casos que no sea de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hará un análisis y seguimiento ambiental de la actuación. Asimismo, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE (relativa a	Cuando las actuaciones impliquen la captación y el uso de aguas, reutilización de aguas, vertido a las aguas o se lleven a cabo actuaciones en el dominio público hidráulico o dominio público marítimo terrestre, y estén sujetas a evaluación de impacto ambiental, se podrá aportar uno de los siguientes documentos: • <u>Declaración de impacto ambiental favorable o informe de impacto ambiental favorable</u> publicados en el diario oficial correspondiente. Lo aportará el promotor de la obra en la fase previa a la aprobación o autorización del proyecto. • <u>Autorización del proyecto incorporando las condiciones aplicables de la DIA.</u> Lo aportará el promotor de la obra previamente a la aprobación o autorización del proyecto. • <u>Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones aplicables de la DIA.</u> Lo aportará el director de la obra o el órgano sustantivo al final de la obra. En el caso de proyectos sin evaluación de impacto ambiental se podrán aportar los siguientes documentos:



			la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro).	• <u>Concesión o autorización</u> para el uso del agua, para reutilización del agua, para el vertido o para realizar actuaciones en el dominio público hidráulico o el dominio público marítimo terrestre, cuando sean respectivamente exigibles de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2001 que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y la Ley 22/1988 de Costas. Se tramita ante el Organismo de Cuenca correspondiente con carácter previo a la ejecución de las obras. • <u>Informe favorable de compatibilidad</u> con la correspondiente estrategia marina, para las actuaciones incluidas en el Anexo 1 del Real Decreto 79/2019 que regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas. Lo emite la DG de sostenibilidad de la costa y del mar, los servicios periféricos de costas o las administraciones competentes, previo a fase de ejecución de las obras. • <u>Licencia ambiental del órgano competente y evaluación</u> de conformidad con el principio del DNSH del organismo ejecutor • <u>Informe favorable de compatibilidad</u> con el Plan Hidrológico del organismo de cuenca.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el	Se podrá justificar el cumplimiento del condicionante con uno o varios de los siguientes documentos: • <u>Estudio de gestión de residuos</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elabora con carácter previo a la ejecución de las obras.



	ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?		país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.	• <u>Plan de gestión de residuos de construcción y demolición</u>. El responsable del documento será el poseedor de los residuos y se elaborará al inicio de la ejecución de las obras. • <u>Documento de traslado de residuos</u>. El responsable del documento será el gestor de los residuos y se elaborará durante la ejecución de las obras. • <u>Certificado del director de obra de cumplimiento de este objetivo DNSH</u>. El responsable del documento será el director de la obra y se presentará al final de la ejecución de las obras. • <u>Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición</u> con destino la reutilización, reciclaje y recuperación, expedidos por los gestores de destino, como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del listado europeo de residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado. El responsable del documento será el gestor de destino de los residuos y se elaborará en la fase de obra.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que este tipo de acción vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. El carácter de las actuaciones contempladas en cuanto a promover el uso de la electricidad frente a los combustibles fósiles hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos	Se podrán aportar los siguientes documentos para acreditar el condicionante: • <u>Certificado del director de obra</u>. El responsable del documento será el director de obra y se elaborará en la fase de ejecución del proyecto. • <u>Licencia ambiental, Informe favorable del órgano ambiental o documento equivalente</u>. El responsable del documento será el órgano ambiental y se elaborará antes del comienzo a la ejecución de las obras.



			En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.	• <u>Plan de Vigilancia ambiental</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elaborará en la fase de ejecución de las obras. • <u>Informes de seguimiento ambiental de las obras</u>. El responsable del documento será el vigilante ambiental o el director de obra y se elaborará en la fase final de las obras.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	En el caso de actuaciones que se localicen sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado se considera que no se producirá un impacto significativo sobre este objetivo medioambiental, salvo que el suelo esté incluido en un espacio protegido. En el caso de que las actuaciones se ubiquen en espacios protegidos o cerca de ellos, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	Se podrán aportar los siguientes documentos para acreditar el condicionante: En proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, se podrá aportar: • <u>Declaración de impacto ambiental favorable o el informe de impacto ambiental favorable</u> publicados en el diario oficial correspondiente. Lo aportará el promotor de la obra en la fase previa a la aprobación o autorización del proyecto. • <u>Autorización del proyecto incorporando las condiciones aplicables de la DIA</u>. Lo aportará el promotor de la obra previamente a la aprobación o autorización del proyecto. • <u>Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones aplicables de la DIA</u>. Lo aportará el director de la obra o el órgano sustantivo al final de la obra En proyectos no sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, se podrá aportar: • <u>Autorización del proyecto y evaluación de conformidad con el principio del DNSH del organismo ejecutor.</u>



VICEPRESIDENCIA PRIMERA
DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE

FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL DE

FONDOS EUROPEOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE

DESARROLLO URBANO



Tipo de actuación	Material rodante de transporte urbano limpio			
	Ejemplos: Adquisición de vehículos de transporte colectivo limpios			
Evaluación del DNSH	En este bloque se han agrupado actuaciones que supongan la adquisición de material rodante en el ámbito municipal para avanzar hacia una movilidad urbana sostenible. Parte 1-. Evaluación simplificada			
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
	Mitigación del cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Adaptación al cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.



VICEPRESIDENCIA PRIMERA
DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE

FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL DE

FONDOS EUROPEOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE

DESARROLLO URBANO



Tipo de actuación	1. Digitalización del transporte urbano			
	2.Digitalización del transporte cuando se dedique en parte a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero: transporte urbano			
	Ejemplos: • Aplicaciones para móviles de transporte • Sistemas de pago electrónico del transporte • Sistemas inteligentes para la gestión del tráfico • Sistemas de gestión de flotas de transporte público urbano			
Evaluación del DNSH	En este bloque se han agrupado acciones que, por su naturaleza de soluciones digitales en el ámbito municipal, resultan asimilables a las actuaciones que se pueden recoger en el objetivo específico 1.2 (Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las Administraciones Públicas).			
	Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 1, Objetivo Específico 1.2 del POPE.			
	Parte 1-. Evaluación simplificada			
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
	Mitigación del cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Adaptación al cambio climático		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.	



VICEPRESIDENCIA PRIMERA
DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.



Tipo de acción 2: Energía y medioambiente. Subtipo de acción 2.4: Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes

Estructura de programación:

- **Regiones más desarrolladas: P2C OE 2.4**
- **Regiones en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

Tipo de actuación	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones y corrimientos de tierras (incluidas la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos)
	Ejemplos: • Infraestructura verde (parques, jardines y zonas de amortiguamiento natural) • Azoteas verdes • Sistemas de drenaje sostenibles (zanjas de infiltración, pavimentos permeables, etc) • Construcción de diques urbanos o vaguadas • Sistemas de alerta temprana frente a inundaciones



Evaluación del DNSH	Este tipo de actuaciones incluyen la realización de actuaciones de adaptación frente al cambio climático, priorizando las que tengan un enfoque preventivo. En concreto, se incluirán actuaciones relacionadas con inundaciones y corrimientos de tierras.			
	Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 2, Objetivo Específico 2.4 del POPE.			
	Parte 1-. Evaluación simplificada			
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
	Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
	Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente al objetivo de adaptación al cambio climático, pues van dirigidos a prevenir y mitigar los efectos de las inundaciones que es uno de los riesgos climáticos identificados. Además, las actuaciones contribuyen a aumentar la resiliencia climática y por lo tanto una adaptación a los riesgos climáticos, como serían avenidas e inundaciones. Las inversiones asociadas a este tipo de acciones se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con coeficientes de contribución a objetivos climáticos del 100%.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, contribuyen a la mitigación del cambio climático y la protección de los recursos hídricos. Las inversiones asociadas a este tipo de actuaciones se encuentran recogidas en campos de intervención con coeficientes de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X			



	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
Parte 2-. Evaluación sustantiva				
		NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Instrumentos de cumplimiento de los condicionantes identificados
	<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>			
	<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>			
	<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i> i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
	<i>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que el tipo de acción:</i>	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de	Se podrá justificar el cumplimiento del condicionante con uno o varios de los siguientes documentos:



	i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?		febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.	• <u>Estudio de gestión de residuos</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elabora con carácter previo a la ejecución de las obras. • <u>Plan de gestión de residuos de construcción y demolición</u>. El responsable del documento será el poseedor de los residuos y se elaborará al inicio de la ejecución de las obras. • <u>Documento de traslado de residuos</u>. El responsable del documento será el gestor de los residuos y se elaborará durante la ejecución de las obras. • <u>Certificado del director de obra de cumplimiento de este objetivo DNSH</u>. El responsable del documento será el director de la obra y se presentará al final de la ejecución de las obras. • <u>Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición</u> con destino la reutilización, reciclaje y recuperación, expedidos por los gestores de destino, como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del listado europeo de residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado. El responsable del documento será el gestor de destino de los residuos y se elaborará en la fase de obra.
	<i>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i>	X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental. No se espera que los tipos de actuación vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos ni que se vayan a producir	Se podrán aportar los siguientes documentos para acreditar el condicionante: • <u>Certificado del director de obra</u>. El responsable del documento será el director de obra y se elaborará en la fase de ejecución del proyecto. • <u>Licencia ambiental, Informe favorable del órgano ambiental o documento equivalente</u>. El



			alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. De hecho, se espera que las actuaciones contribuyan a reducir los efectos de las inundaciones). En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.	responsable del documento será el órgano ambiental y se elaborará antes del comienzo a la ejecución de las obras. • <u>Plan de Vigilancia ambiental</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elaborará en la fase de ejecución de las obras. • <u>Informes de seguimiento ambiental de las obras</u>. El responsable del documento será el vigilante ambiental o el director de obra y se elaborará en la fase final de las obras.
	<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que el tipo de acción:</i> i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	x	En aquellas actuaciones que se localicen sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, se espera que las actuaciones tengan un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental, salvo que el suelo esté incluido en un espacio protegido. En el caso de que las actuaciones se ubiquen en espacios protegidos o cerca de ellos, se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU. Por ello, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y	Se podrán aportar los siguientes documentos para acreditar el condicionante: En proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, se podrá aportar: • <u>Declaración de impacto ambiental favorable o el informe de impacto ambiental favorable</u> publicados en el diario oficial correspondiente. Lo aportará el promotor de la obra en la fase previa a la aprobación o autorización del proyecto. • <u>Autorización del proyecto incorporando las condiciones aplicables de la DIA</u>. Lo aportará el promotor de la obra previamente a la aprobación o autorización del proyecto. • <u>Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones aplicables de la DIA</u>. Lo aportará el director de la obra o el órgano sustantivo al final de la obra En proyectos no sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, se podrá aportar:



VICEPRESIDENCIA PRIMERA
DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

			de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	• <u>Autorización del proyecto y evaluación de conformidad con el principio del DNSH del organismo ejecutor.</u>
--	--	--	--	--



Tipo de actuación	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluidas la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos)		
	Ejemplos: • Zonas de cortafuegos urbanas (áreas verdes rodeando el área urbana) • Sistemas de alerta temprana de incendios • Equipamiento de los servicios de bomberos • Adquisición de vehículos de bomberos menos contaminantes		
Evaluación del DNSH	Consiste en actuaciones de gestión del riesgo de incendios, la construcción de infraestructuras y adquisición de medios de defensa contra incendios. Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 2, Objetivo Específico 2.4 del POPE. Parte 1-. Evaluación simplificada		
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO
	Mitigación del cambio climático		X
	Adaptación al cambio climático		X

Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos			
Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.			
En el caso de actuaciones que impliquen la compra de vehículos, se optará por aquellos que resulten más eficientes.			
Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente al objetivo de adaptación al cambio climático, pues van dirigidos a prevenir y mitigar los efectos de los incendios que es uno de los riesgos climáticos identificados.			
Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%.			



	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el uso sostenible o a la protección de los recursos hídricos continentales o marinos. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Se considera que estos tipos de acción tienen un impacto previsible nulo o insignificante, o incluso positivo, sobre este objetivo ambiental, al no provocar incrementos significativos de la emisión de los contaminantes atmosféricos ni del agua o suelo.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de acción por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.



Tipo de actuación	Realización de estudios y campañas de sensibilización para la adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos		
	Ejemplos: - Estudios para la adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos - Campañas de sensibilización para la adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos		
Evaluación del DNSH	Estos tipos de actuación incluyen la realización de estudios y campañas de sensibilización que permitan mejorar el conocimiento de los diferentes riesgos y del impacto del cambio climático sobre los mismos, facilitando la aplicación efectiva de mejoras en los sistemas de prevención. Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para las actuaciones equivalentes recogidas en el POPE, referentes a estudios y campañas de sensibilización. Parte 1-. Evaluación simplificada		
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO
	Mitigación del cambio climático		X
	Adaptación al cambio climático		X
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X
Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos			
Los tipos de actuación, por su naturaleza, a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático			
Los tipos de actuación, por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático			
Los tipos de actuación, por su naturaleza, a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.			
Los tipos de actuación, por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.			
Los tipos de actuación, por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.			



VICEPRESIDENCIA PRIMERA
DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de actuación, por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.
--	---	--	---	--



Tipo de actuación	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluidas la protección civil y los sistemas de gestión de catástrofes, las infraestructuras y los enfoques ecosistémicos)		
	Ejemplos: • Zonas de cortafuegos urbanas (áreas verdes rodeando el área urbana) • Sistemas de alerta temprana de incendios • Equipamiento de los servicios de bomberos • Adquisición de vehículos de bomberos menos contaminantes		
Evaluación del DNSH	Consiste en actuaciones de gestión del riesgo de incendios, la construcción de infraestructuras y adquisición de medios de defensa contra incendios. Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 2, Objetivo Específico 2.4 del POPE. Parte 1-. Evaluación simplificada		
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO
	Mitigación del cambio climático		X
	Adaptación al cambio climático		X
		Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	
		Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En el caso de actuaciones que impliquen la compra de vehículos, se optará por aquellos que resulten más eficientes.	
		Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH contribuyen sustancialmente al objetivo de adaptación al cambio climático, pues van dirigidos a prevenir y mitigar los efectos de los incendios que es uno de los riesgos climáticos identificados. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 100%.	



	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el uso sostenible o a la protección de los recursos hídricos continentales o marinos. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Este tipo de actuaciones, por su naturaleza, tienen un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Se considera que estos tipos de acción tienen un impacto previsible nulo o insignificante, o incluso positivo, sobre este objetivo ambiental, al no provocar incrementos significativos de la emisión de los contaminantes atmosféricos ni del agua o suelo.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de acción por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.



Tipo de actuación	Realización de estudios y campañas de sensibilización para la adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos		
	Ejemplos: - Estudios para la adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos - Campañas de sensibilización para la adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos		
Evaluación del DNSH	Estos tipos de actuación incluyen la realización de estudios y campañas de sensibilización que permitan mejorar el conocimiento de los diferentes riesgos y del impacto del cambio climático sobre los mismos, facilitando la aplicación efectiva de mejoras en los sistemas de prevención. Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para las actuaciones equivalentes recogidas en el POPE, referentes a estudios y campañas de sensibilización. Parte 1-. Evaluación simplificada		
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO
	Mitigación del cambio climático		X
	Adaptación al cambio climático		X
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X
		Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	
		Los tipos de actuación, por su naturaleza, a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático	
		Los tipos de actuación, por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático	
		Los tipos de actuación, por su naturaleza, a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.	
		Los tipos de actuación, por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.	
		Los tipos de actuación, por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.	



VICEPRESIDENCIA PRIMERA
DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de actuación, por su naturaleza a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.
--	---	--	---	--



Tipo de acción 2: Energía y medioambiente. Subtipo de acción 2.5: Recursos hídricos

Estructura de programación:

- **Regiones más desarrolladas: P2C OE 2.5**
- **Regiones en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

Tipo de actuación	1. Recogida y tratamiento de aguas residuales 2. Recogida y tratamiento de aguas residuales de acuerdo con los criterios de eficiencia energética
	• Ejemplos: • Desarrollo y mejora el sistema de alcantarillado • Infraestructura de recogida de aguas (estanques de tormentas, etc) • Plantas de tratamiento de aguas residuales (salvo en regiones más desarrolladas) • Infraestructuras para la gestión y reutilización de aguas tratadas
Evaluación del DNSH	Se trata de actuaciones que conllevan la construcción y mejora de plantas de tratamiento de agua potable y la construcción y mejora de infraestructuras de saneamiento y de plantas depuradoras de aguas residuales. Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 2, Objetivo Específico 2.5 del POPE.



Parte 1-. Evaluación simplificada

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Adaptación al cambio climático		X	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, permitirán una mejor adaptación al impacto del cambio climático al favorecer la reducción de pérdidas del recurso, la eficiencia hídrica y la disponibilidad de agua.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Las actuaciones previstas contribuyen sustancialmente al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante la protección frente a los efectos adversos de los vertidos de aguas residuales urbanas e garantizando la recogida, el tratamiento y el vertido adecuado de las aguas residuales, y mediante la mejora de la gestión y la eficiencia del agua, en particular protegiendo y mejorando el estado de los ecosistemas acuáticos, fomentando el uso sostenible del agua mediante la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles, con medidas como la reutilización del agua y reduciendo progresivamente los contaminantes en las aguas superficiales y subterráneas. De hecho, las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Dado que todas las actuaciones se localizarán sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, se espera que tengan un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.



Parte 2-. Evaluación sustantiva			
	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Instrumentos de cumplimiento de los condicionantes identificados
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen	Se podrá justificar el cumplimiento del condicionante con uno o varios de los siguientes documentos: • <u>Estudio de gestión de residuos</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elabora con carácter previo a la ejecución de las obras. • <u>Plan de gestión de residuos de construcción y demolición</u>. El responsable del documento



	las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?		para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.	será el poseedor de los residuos y se elaborará al inicio de la ejecución de las obras. • <u>Documento de traslado de residuos</u>. El responsable del documento será el gestor de los residuos y se elaborará durante la ejecución de las obras. • <u>Certificado del director de obra de cumplimiento de este objetivo DNSH</u>. El responsable del documento será el director de la obra y se presentará al final de la ejecución de las obras. • <u>Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición</u> con destino la reutilización, reciclaje y recuperación, expedidos por los gestores de destino, como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del listado europeo de residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado. El responsable del documento será el gestor de destino de los residuos y se elaborará en la fase de obra.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	Se tendrá en cuenta lo recogido sobre esta materia en el acto delegado que complementa el Reglamento de Taxonomía en relación con los criterios establecidos en la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas y la Directiva 86/278/CEE y la legislación nacional en relación con la gestión y utilización de los lodos de depuradora, incluida la digestión anaeróbica y la aplicación a la tierra. No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto	a) Se podrán aportar los siguientes documentos para acreditar el condicionante: • <u>Certificado del director de obra</u>. El responsable del documento será el director de obra y se elaborará en la fase de ejecución del proyecto. • <u>Licencia ambiental, Informe favorable del órgano ambiental o documento equivalente</u>. El responsable del documento será el órgano ambiental y se elaborará antes del comienzo a la ejecución de las obras.



		sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos (de hecho se espera que las actuaciones previstas mejoren los niveles de calidad del agua y por tanto del estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales), ni que se vayan a producir alteraciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. De hecho las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%. a) En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. b) Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida, no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo IV del Reglamento (CE) 1907/2006.	• <u>Plan de Vigilancia ambiental</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elaborará en la fase de ejecución de las obras. • <u>Informes de seguimiento ambiental de las obras</u>. El responsable del documento será el vigilante ambiental o el director de obra y se elaborará en la fase final de las obras. b) Se podrán aportar los siguientes documentos para acreditar el condicionante: • <u>Pliegos de prescripciones técnicas</u>. El responsable del documento será el director de obra y se elaborará con antelación a la ejecución de las obras. • <u>Certificado expedido por la empresa contratista</u> asegurando que no se ha utilizado amianto ni sustancias preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización de acuerdo con el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. El responsable del documento será la empresa contratista y se elaborará en la fase de obra.
--	--	---	--



VICEPRESIDENCIA PRIMERA
DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			
--	---	--	--	--



Tipo de actuación	1.Provisión de agua de consumo humano (infraestructura de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable)		
	2. Provisión de agua de consumo humano (infraestructura de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable) de acuerdo con los criterios de eficiencia		
Evaluación del DNSH	3.Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (reducción de escapes)		
	Ejemplos: - Mejora de infraestructuras de abastecimiento de agua - Sistemas inteligentes de gestión del agua. - Sistemas de monitoreo continuo para la detección de escapes (sistemas de control de presión, detección acústica, etc.)		
Evaluación del DNSH	Se trata de actuaciones de mejora de las infraestructuras de almacenamiento y distribución de recursos hídricos, similares a las medidas del Objetivo Específico 2.5. Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 2, Objetivo Específico 2.5 del POPE.		
	Parte 1-. Evaluación simplificada		
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO
			Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
	Mitigación del cambio climático		X Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
	Adaptación al cambio climático		X Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, permitirán una mejor adaptación al impacto del cambio climático al favorecer la reducción de pérdidas del recurso, la eficiencia hídrica y la disponibilidad de agua.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X Las actuaciones previstas contribuyen al buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas, mediante la mejora de la gestión y la eficiencia del agua. Además, en el caso de provisión de agua potable, sólo se permite la mejora de las redes de abastecimiento. En consecuencia, este tipo de actuaciones facilitan el uso sostenible del agua.



				De hecho, las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X			
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X		Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible insignificante sobre este objetivo medioambiental. Además, estas actuaciones se localizan en suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, por lo que no se prevé que tengan un impacto sobre este objetivo.
Parte 2-. Evaluación sustantiva				
	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos		Instrumentos de cumplimiento de los condicionantes identificados
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?				
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?				
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:				



	i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.	Se podrá justificar el cumplimiento del condicionante con uno o varios de los siguientes documentos: • <u>Estudio de gestión de residuos</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elabora con carácter previo a la ejecución de las obras. • <u>Plan de gestión de residuos de construcción y demolición</u>. El responsable del documento será el poseedor de los residuos y se elaborará al inicio de la ejecución de las obras. • <u>Documento de traslado de residuos</u>. El responsable del documento será el gestor de los residuos y se elaborará durante la ejecución de las obras. • <u>Certificado del director de obra de cumplimiento de este objetivo DNSH</u>. El responsable del documento será el director de la obra y se presentará al final de la ejecución de las obras. • <u>Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición</u> con destino la reutilización, reciclaje y recuperación, expedidos por los gestores de destino, como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del listado europeo de residuos



				(LER) y el porcentaje de valorización alcanzado. El responsable del documento será el gestor de destino de los residuos y se elaborará en la fase de obra.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. De hecho, las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.	Se podrán aportar los siguientes documentos para acreditar el condicionante: • <u>Certificado del director de obra</u>. El responsable del documento será el director de obra y se elaborará en la fase de ejecución del proyecto. • <u>Licencia ambiental, Informe favorable del órgano ambiental o documento equivalente</u>. El responsable del documento será el órgano ambiental y se elaborará antes del comienzo a la ejecución de las obras. • <u>Plan de Vigilancia ambiental</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elaborará en la fase de ejecución de las obras. • <u>Informes de seguimiento ambiental de las obras</u>. El responsable del documento será el vigilante ambiental o el director de obra y se elaborará en la fase final de las obras.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			



Tipo de acción 2: Energía y medioambiente. Subtipo de acción 2.6: Gestión de residuos: Economía circular

Estructura de programación:

- **Regiones más desarrolladas: P2C OE 2.6**
- **Regiones en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

Tipo de actuación	1. Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado 2. Tratamiento de residuos domésticos: tratamiento de desechos residuales Gestión de residuos comerciales e industriales: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado		
	Ejemplos: • Plantas de reciclaje o compostaje • Equipamiento urbano para la separación selectiva de residuos		
Evaluación del DNSH	Este tipo de actuaciones consisten en la construcción y mejora de los sistemas de recogida selectiva y los centros de reutilización y la creación de instalaciones de reciclaje de residuos y de valorización de materiales para los residuos recogidos de forma selectiva. Se trata de actuaciones asimilables a las medidas del Objetivo Específico 2.6. Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 2, Objetivo Específico 2.6 del POPE.		
	Parte 1-. Evaluación simplificada		
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO
	Mitigación del cambio climático		X
	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, las actuaciones pretenden mejorar		



			la gestión y tratamiento de los residuos por lo que se contribuye a mejorar la mitigación al cambio climático.
Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el estado de los recursos hídricos o marinos. En todo caso, las actuaciones pretenden mejorar la gestión y tratamiento de los residuos que contribuiría a mejorar el estado de los recursos hídricos y marinos. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera. El agua o suelo	X		
Protección de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Dado que todas las actuaciones se localizarán sobre suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, se espera que tengan un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.
Parte 2-. Evaluación sustantiva			
	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Instrumentos de cumplimiento de los condicionantes identificados
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y			



	de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	Las actuaciones previstas no provocarán ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, agua, biomasa, aire o tierra). En todo caso las actuaciones propuestas tienen como objetivo la eficiencia en el uso de los recursos mediante la prevención y reducción de la generación de residuos y la mejora en la gestión de los mismos en aplicación de la jerarquía de residuos. Por ello, se considera que estas actuaciones suponen un importante impulso a la preparación para la reutilización y el reciclado. Tampoco generan importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales, sino que reduce el consumo de los mismos mediante el impulso de la circularidad. En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la	Se podrá justificar el cumplimiento del condicionante con uno o varios de los siguientes documentos: • <u>Estudio de gestión de residuos</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elabora con carácter previo a la ejecución de las obras. • <u>Plan de gestión de residuos de construcción y demolición</u>. El responsable del documento será el poseedor de los residuos y se elaborará al inicio de la ejecución de las obras. • <u>Documento de traslado de residuos</u>. El responsable del documento será el gestor de los residuos y se elaborará durante la ejecución de las obras. • <u>Certificado del director de obra de cumplimiento de este objetivo DNSH</u>. El responsable del documento será el director de la obra y se presentará al final de la ejecución de las obras. • <u>Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición</u> con destino la reutilización, reciclaje y recuperación, expedidos



			Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.	por los gestores de destino, como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del listado europeo de residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado. El responsable del documento será el gestor de destino de los residuos y se elaborará en la fase de obra.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.	Se podrán aportar los siguientes documentos para acreditar el condicionante: • <u>Certificado del director de obra</u>. El responsable del documento será el director de obra y se elaborará en la fase de ejecución del proyecto. • <u>Licencia ambiental, Informe favorable del órgano ambiental o documento equivalente</u>. El responsable del documento será el órgano ambiental y se elaborará antes del comienzo a la ejecución de las obras. • <u>Plan de Vigilancia ambiental</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elaborará en la fase de ejecución de las obras. • <u>Informes de seguimiento ambiental de las obras</u>. El responsable del documento será el vigilante ambiental o el director de obra y se elaborará en la fase final de las obras.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida:			



VICEPRESIDENCIA PRIMERA
DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

	i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			
--	---	--	--	--



Tipo de actuación	Campañas de sensibilización para avanzar hacia una economía circular		
Evaluación del DNSH	Este tipo de actuación incluye la realización de campañas de sensibilización que faciliten que los ciudadanos participen activamente en el desarrollo e implementación de la economía circular. Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para las actuaciones equivalentes recogidas en el POPE, referentes a estudios y campañas de sensibilización. Parte 1-. Evaluación simplificada		
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO
	Mitigación del cambio climático		X
	Adaptación al cambio climático		X
	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera. El agua o suelo		X
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas		X
Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos			
Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, la sensibilización hacia una economía circular podrá contribuir a mejorar la mitigación al cambio climático.			
Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.			
No se prevé que las actuaciones afecten al consumo y utilización de agua ni a la protección de los recursos hídricos. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en un ámbito de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.			
Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso, se esperan efectos positivos directos sobre la economía circular y la gestión de los residuos.			
Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre la contaminación.			
Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre la biodiversidad y los ecosistemas. En todo caso, una			



VICEPRESIDENCIA PRIMERA
DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

				mayor sensibilización que facilite la transición hacia la economía circular tendrá efectos positivos sobre este componente ambiental.
--	--	--	--	---



VICEPRESIDENCIA PRIMERA
DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

Tipo de acción 2: Energía y medioambiente. Subtipo de acción 2.7: Lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales

Estructura de programación:

- **Regiones más desarrolladas: P2C OE 2.7**
- **Regiones en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**



Tipo de actuación	1. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules 2. Otras medidas encaminadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en el ámbito de la conservación y restauración de zonas naturales con alto potencial para la absorción y el almacenamiento de carbono, por ejemplo, mediante la rehumidificación de turberas o la captura de gases de vertederos														
	Ejemplos: - Creación y conservación de áreas verdes - Restauración de hábitats naturales - Control de especies invasoras - Proyectos de arborización y vegetación urbana														
Evaluación del DNSH	Estas actuaciones consisten en la ejecución de proyectos para el desarrollo y la mejora de las infraestructuras verdes terrestres y marinas y en los entornos urbanos, incluyendo la creación de espacios naturales urbanos, periurbanos y fluviales, el desarrollo de sistemas de drenaje sostenibles y actuaciones verdes en edificios. Se trata de actuaciones asimilables a las medidas del Objetivo Específico 2.7. Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 2, Objetivo Específico 2.7 del POPE. Parte 1-. Evaluación simplificada														
	<table><tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr><tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.</td></tr><tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso la mejora y restauración de la biodiversidad y de las infraestructuras verdes contribuiría a una mejor adaptación al cambio climático.</td></tr></table>			Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.	Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso la mejora y restauración de la biodiversidad y de las infraestructuras verdes contribuiría a una mejor adaptación al cambio climático.
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos											
	Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.											
	Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso la mejora y restauración de la biodiversidad y de las infraestructuras verdes contribuiría a una mejor adaptación al cambio climático.											



	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Las actuaciones contribuyen sustancialmente a la protección y conservación de espacios y hábitats marinos y de las infraestructuras verdes. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en dos ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Las actuaciones contribuyen sustancialmente a la protección y conservación de espacios, especies y hábitats marinos y a la conservación de la biodiversidad terrestre. Las inversiones asociadas a los tipos de acción analizados se encuentran recogidas en dos ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos de biodiversidad del 100%.
	Parte 2-. Evaluación sustantiva			
		NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Instrumentos de cumplimiento de los condicionantes identificados
	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?			
	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			



	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	X	Las actuaciones previstas no provocarán ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, agua, biomasa, aire o tierra). En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.	Se podrá justificar el cumplimiento del condicionante con uno o varios de los siguientes documentos: • <u>Estudio de gestión de residuos</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elabora con carácter previo a la ejecución de las obras. • <u>Plan de gestión de residuos de construcción y demolición</u>. El responsable del documento será el poseedor de los residuos y se elaborará al inicio de la ejecución de las obras. • <u>Documento de traslado de residuos</u>. El responsable del documento será el gestor de los residuos y se elaborará durante la ejecución de las obras. • <u>Certificado del director de obra de cumplimiento de este objetivo DNSH</u>. El responsable del documento será el director de la obra y se presentará al final de la ejecución de las obras. • <u>Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición con destino la reutilización, reciclaje y recuperación</u>.



				expedidos por los gestores de destino, como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del listado europeo de residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado. El responsable del documento será el gestor de destino de los residuos y se elaborará en la fase de obra.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que la medida vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.	Se podrán aportar los siguientes documentos para acreditar el condicionante: • <u>Certificado del director de obra</u>. El responsable del documento será el director de obra y se elaborará en la fase de ejecución del proyecto. • <u>Licencia ambiental, Informe favorable del órgano ambiental o documento equivalente</u>. El responsable del documento será el órgano ambiental y se elaborará antes del comienzo a la ejecución de las obras. • <u>Plan de Vigilancia ambiental</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elaborará en la fase de ejecución de las obras. • <u>Informes de seguimiento ambiental de las obras</u>. El responsable del documento será el vigilante ambiental o el director de obra y se elaborará en la fase final de las obras.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las			



VICEPRESIDENCIA PRIMERA
DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

	especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			
--	--	--	--	--



Tipo de acción 3: Inclusión social. Subtipo de acción 3.1: Inclusión social

Estructura de programación:

- **Regiones más desarrolladas, en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1**

Tipo de actuación	1. Infraestructuras de vivienda (para personas distintas de los migrantes, refugiados y personas bajo protección internacional o que soliciten protección internacional) 2. Otras infraestructuras sociales que contribuyen a la inclusión social en la comunidad
	Ejemplos: • Desarrollo de proyectos de vivienda social para colectivos vulnerables • Fomento de políticas de vivienda inclusivas y sostenibles que promuevan la diversidad y la integración social en los barrios. • Construcción y rehabilitación de infraestructuras sociales como centros cívicos, centros de día para personas mayores, centros juveniles, etc. • Construcción y rehabilitación de infraestructuras deportivas en el seno de comunidades desfavorecidas. • Apoyo a programas y actividades que fomenten la cohesión social y la integración de colectivos desfavorecidos.
Aplicación del DNSH	En este tipo de acción se desarrollarán todas aquellas actuaciones en infraestructuras de vivienda y otras infraestructuras sociales que contribuyan a la inclusión social en la comunidad, con el objetivo de invertir los procesos de degradación urbana y residencial en áreas urbanas,



propiciando la integración y la cohesión social mediante la mejora de las condiciones de alojamiento de la población, así como otros aspectos de carácter urbanístico social y ambiental.

Este tipo de actuación se asimila a la puesta en marcha de un centro educativo en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Por ello, la evaluación del DNSH de este tipo de actuación seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 4, Objetivo Específico 4.2 del POPE.

Parte 1-. Evaluación simplificada

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático		X	En el caso de las renovaciones de edificios e infraestructuras, se entiende que las actuaciones, por su naturaleza, no generarán nuevas emisiones de GEI. Por consiguiente, estas actuaciones no afectarán a este objetivo climático. En el caso de las actuaciones que impliquen edificios e infraestructuras de nueva construcción, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, todas las infraestructuras con una vida útil superior a los cinco años deberán realizar un análisis de protección frente al cambio climático, el cual incluirá el impacto en este objetivo climático.
Adaptación al cambio climático		X	De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, todas las infraestructuras con una vida útil superior a los cinco años deberán realizar un análisis de protección frente al cambio climático, el cual incluirá el impacto en este objetivo climático.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Las actuaciones previstas tienen un impacto previsible insignificante o nulo sobre este objetivo medioambiental.



Además, estas actuaciones se localizan en suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, por lo que no se prevé que tengan un impacto sobre este objetivo.

Parte 2-. Evaluación sustantiva

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Instrumentos de cumplimiento de los condicionantes identificados
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?			
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	Quando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE. Para evitar el impacto de la obra, en el caso de nuevas edificaciones, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a	Quando se instalen aparatos que utilicen agua, el cumplimiento del condicionante ambiental se podrá justificar con alguno de los siguientes documentos: • <u>Fichas técnicas de los productos /equipos</u>. Presentadas por el director de obra o el jefe de compras al final de la ejecución de las obras. • <u>Certificado del director de obra</u>. Se elaborará al final de la ejecución de las obras. Quando las actuaciones impliquen la captación y el uso de aguas, reutilización de aguas, vertido a las aguas o se lleven a cabo actuaciones en el dominio público hidráulico o dominio público marítimo terrestre, y estén sujetas a evaluación de impacto ambiental, se podrá aportar uno de los siguientes documentos:



		la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. En el caso de renovaciones, al no tratarse de nuevos edificios, no se espera que las actuaciones tengan una afección sobre la calidad de las aguas y del estrés hídrico.	• <u>Declaración de impacto ambiental favorable o informe de impacto ambiental favorable</u> publicados en el diario oficial correspondiente. Lo aportará el promotor de la obra en la fase previa a la aprobación o autorización del proyecto. • <u>Autorización del proyecto incorporando las condiciones aplicables de la DIA.</u> Lo aportará el promotor de la obra previamente a la aprobación o autorización del proyecto. • <u>Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones aplicables de la DIA.</u> Lo aportará el director de la obra o el órgano sustantivo al final de la obra. En el caso de proyectos sin evaluación de impacto ambiental se podrán aportar los siguientes documentos: • <u>Concesión o autorización</u> para el uso del agua, para reutilización del agua, para el vertido o para realizar actuaciones en el dominio público hidráulico o el dominio público marítimo terrestre, cuando sean respectivamente exigibles de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2001 que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y la Ley 22/1988 de Costas. Se tramita ante el Organismo de Cuenca correspondiente con carácter previo a la ejecución de las obras. • <u>Informe favorable de compatibilidad con la correspondiente estrategia marina,</u> para las actuaciones incluidas en el Anexo 1 del Real Decreto 79/2019 que regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas. Lo emite la DG de sostenibilidad de la costa y del
--	--	--	---



				mar, los servicios periféricos de costas o las administraciones competentes, previo a fase de ejecución de las obras. • <u>Licencia ambiental del órgano competente y evaluación de conformidad</u> con el principio del DNSH del organismo ejecutor. Concede el Ayuntamiento correspondiente con carácter previo a la ejecución de las obras. • <u>Informe</u> favorable de compatibilidad con el Plan Hidrológico del organismo de cuenca. Lo aportará el organismo de cuenca.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: iv) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; v) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o vi) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.	Se podrá justificar el cumplimiento del condicionante con uno o varios de los siguientes documentos: • <u>Estudio de gestión de residuos</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elabora con carácter previo a la ejecución de las obras. • <u>Plan de gestión de residuos de construcción y demolición</u>. El responsable del documento será el poseedor de los residuos y se elaborará al inicio de la ejecución de las obras. • <u>Documento de traslado de residuos</u>. El responsable del documento será el gestor de los residuos y se elaborará durante la ejecución de las obras. • <u>Certificado del director de obra de cumplimiento de este objetivo DNSH</u>. El responsable del documento será el director de la obra y se presentará al final de la ejecución de las obras. • <u>Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición</u> con destino la



				reutilización, reciclaje y <u>recuperación</u> , expedidos por los gestores de destino, como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del listado europeo de residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado. El responsable del documento será el gestor de destino de los residuos y se elaborará en la fase de obra.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que este tipo de acción vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. a) En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. b) Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.	a) Se podrán aportar los siguientes documentos para acreditar el condicionante: • <u>Certificado del director de obra</u>. El responsable del documento será el director de obra y se elaborará en la fase de ejecución del proyecto. • <u>Licencia ambiental, Informe favorable del órgano ambiental o documento equivalente</u>. El responsable del documento será el órgano ambiental y se elaborará antes del comienzo a la ejecución de las obras. • <u>Plan de Vigilancia ambiental</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elaborará en la fase de ejecución de las obras. • <u>Informes de seguimiento ambiental de las obras</u>. El responsable del documento será el vigilante ambiental o el director de obra y se elaborará en la fase final de las obras. b) Se podrán aportar los siguientes documentos para acreditar el condicionante: • <u>Pliegos de prescripciones técnicas</u>. El responsable del documento será el director de obra y se elaborará con antelación a la ejecución de las obras. • <u>Certificado expedido por la empresa contratista</u> asegurando que no se ha utilizado amianto ni



				sustancias preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización de acuerdo con el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. El responsable del documento será la empresa contratista y se elaborará en la fase de obra.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: iii) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o iv) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			



Tipo de actuación	1. Medidas para mejorar el acceso al empleo 2. Medidas para fomentar el acceso al empleo de los desempleados de larga duración 3. Medidas para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa en la sociedad 4. Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas 5. Medidas para modernizar los sistemas de protección social, incluido el fomento del acceso a la protección social 6. Promoción de la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños 7. Financiación cruzada en el marco del FEDER (apoyo a acciones asimilables a las del FSE+ necesarias para la ejecución satisfactoria de la parte del FEDER de la operación y relacionadas directamente con ella).																		
Evaluación del DNSH	En este bloque se han agrupado las actuaciones que, siendo subvencionables dentro del FSE+, se pueden financiar con cargo al FEDER de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Disposiciones Comunes, con el objetivo de mejorar en el ámbito local los niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales. Parte 1-. Evaluación simplificada <table><tr><th>Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción</th><th>SI</th><th>NO</th><th>Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos</th></tr><tr><td>Mitigación del cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Al tratarse de actuaciones propias del FSE+, únicamente se prevén efectos positivos sobre población y su calidad de vida, sin afectar a los objetivos medioambientales relativos al DNSH.</td></tr><tr><td>Adaptación al cambio climático</td><td></td><td>X</td><td>Al tratarse de actuaciones propias del FSE+, únicamente se prevén efectos positivos sobre población y su calidad de vida, sin afectar a los objetivos medioambientales relativos al DNSH.</td></tr><tr><td>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</td><td></td><td>X</td><td>Al tratarse de actuaciones propias del FSE+, únicamente se prevén efectos positivos sobre población y su calidad de vida, sin afectar a los objetivos medioambientales relativos al DNSH.</td></tr></table>			Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Mitigación del cambio climático		X	Al tratarse de actuaciones propias del FSE+, únicamente se prevén efectos positivos sobre población y su calidad de vida, sin afectar a los objetivos medioambientales relativos al DNSH.	Adaptación al cambio climático		X	Al tratarse de actuaciones propias del FSE+, únicamente se prevén efectos positivos sobre población y su calidad de vida, sin afectar a los objetivos medioambientales relativos al DNSH.	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Al tratarse de actuaciones propias del FSE+, únicamente se prevén efectos positivos sobre población y su calidad de vida, sin afectar a los objetivos medioambientales relativos al DNSH.
Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos																
Mitigación del cambio climático		X	Al tratarse de actuaciones propias del FSE+, únicamente se prevén efectos positivos sobre población y su calidad de vida, sin afectar a los objetivos medioambientales relativos al DNSH.																
Adaptación al cambio climático		X	Al tratarse de actuaciones propias del FSE+, únicamente se prevén efectos positivos sobre población y su calidad de vida, sin afectar a los objetivos medioambientales relativos al DNSH.																
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Al tratarse de actuaciones propias del FSE+, únicamente se prevén efectos positivos sobre población y su calidad de vida, sin afectar a los objetivos medioambientales relativos al DNSH.																



VICEPRESIDENCIA PRIMERA
DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Al tratarse de actuaciones propias del FSE+, únicamente se prevén efectos positivos sobre población y su calidad de vida, sin afectar a los objetivos medioambientales relativos al DNSH.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Al tratarse de actuaciones propias del FSE+, únicamente se prevén efectos positivos sobre población y su calidad de vida, sin afectar a los objetivos medioambientales relativos al DNSH.
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Al tratarse de actuaciones propias del FSE+, únicamente se prevén efectos positivos sobre población y su calidad de vida, sin afectar a los objetivos medioambientales relativos al DNSH.



Tipo de acción 4: Patrimonio urbano, turismo y cultura. Subtipo de acción 4.1: Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura.

Estructura de programación:

- Regiones más desarrolladas, en transición y menos desarrolladas: P5A OE 5.1

Tipo de actuación	1. Protección, desarrollo y promoción de los activos del turismo público y servicios de turismo 2. Protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y los servicios culturales 3. Regeneración del entorno físico y seguridad de espacios públicos		
	Ejemplos: - Creación y promoción de centros de información turística. - Creación y promoción de itinerarios turísticos - Restauración y rehabilitación de monumentos y edificios históricos y sus entornos. - Protección y rehabilitación de bibliotecas, museos y archivos históricos. - Construcción y revitalización de parques, jardines y espacios naturales urbanos. - Rehabilitación de zonas degradadas o abandonadas.		
Aplicación del DNSH	Se incluyen todas aquellas actuaciones que supongan el impulso del turismo, la cultura y el patrimonio cultural, a través de acciones de protección, desarrollo y promoción, así como actuaciones de regeneración del entorno físico y seguridad de espacios públicos. Parte 1-. Evaluación simplificada		
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO
			Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos



	Mitigación del cambio climático		X	De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, todas las infraestructuras con una vida útil superior a los cinco años deberán realizar un análisis de protección frente al cambio climático, el cual incluirá el impacto en este objetivo climático. En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios.
	Adaptación al cambio climático		X	De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, todas las infraestructuras con una vida útil superior a los cinco años deberán realizar un análisis de protección frente al cambio climático, el cual incluirá el impacto en este objetivo climático.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Por tratarse de actuaciones en suelo urbano, urbanizable ordenado o sectorizado, no se espera que esta medida se desarrolle sobre terrenos naturales de elevado valor ecológico, por lo que la actuación no tendría impactos en este objetivo.
	Parte 2-. Evaluación sustantiva			
		NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Instrumentos de cumplimiento de los condicionantes identificados
	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?			
	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales			



	y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: iii) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o iv) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	La promoción turística del entorno urbano y el patrimonio histórico-cultural puede conllevar una mayor población turística flotante y un aumento de los consumos hídricos que no se espera sean significativos. La promoción turística del entorno urbano y el patrimonio histórico-cultural puede conllevar una mayor población turística flotante y un aumento de los consumos hídricos que no se espera sean significativos. No obstante, Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán cumplir con la legislación o normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua. Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.	Cuando se instalen aparatos que utilicen agua, el cumplimiento del condicionante ambiental se podrá justificar con alguno de los siguientes documentos: • <u>Fichas técnicas de los productos /equipos.</u> Presentadas por el director de obra o el jefe de compras al final de la ejecución de las obras. • <u>Certificado del director de obra.</u> Se elaborará al final de la ejecución de las obras.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: vii) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de	X	En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la	Se podrá justificar el cumplimiento del condicionante con uno o varios de los siguientes documentos: • <u>Estudio de gestión de residuos.</u> El responsable del documento será el redactor del proyecto y se



	residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; viii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o ix) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?		consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.	elabora con carácter previo a la ejecución de las obras. • <u>Plan de gestión de residuos de construcción y demolición</u>. El responsable del documento será el poseedor de los residuos y se elaborará al inicio de la ejecución de las obras. • <u>Documento de traslado de residuos</u>. El responsable del documento será el gestor de los residuos y se elaborará durante la ejecución de las obras. • <u>Certificado del director de obra de cumplimiento de este objetivo DNSH</u>. El responsable del documento será el director de la obra y se presentará al final de la ejecución de las obras. • <u>Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición</u> con destino la reutilización, reciclaje y <u>recuperación</u>, expedidos por los gestores de destino, como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del listado europeo de residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado. El responsable del documento será el gestor de destino de los residuos y se elaborará en la fase de obra.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que este tipo de acción vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. a) En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el	a) Se podrán aportar los siguientes documentos para acreditar el condicionante: • <u>Certificado del director de obra</u>. El responsable del documento será el director de obra y se elaborará en la fase de ejecución del proyecto. • <u>Licencia ambiental, Informe favorable del órgano ambiental o documento equivalente</u>. El responsable del documento será el órgano



			ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua. b) Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.	ambiental y se elaborará antes del comienzo a la ejecución de las obras. • <u>Plan de Vigilancia ambiental</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elaborará en la fase de ejecución de las obras. • <u>Informes de seguimiento ambiental de las obras</u>. El responsable del documento será el vigilante ambiental o el director de obra y se elaborará en la fase final de las obras. b) Se podrán aportar los siguientes documentos para acreditar el condicionante: • <u>Pliegos de prescripciones técnicas</u>. El responsable del documento será el director de obra y se elaborará con antelación a la ejecución de las obras. • <u>Certificado expedido por la empresa contratista</u> asegurando que no se ha utilizado amianto ni sustancias preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización de acuerdo con el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. El responsable del documento será la empresa contratista y se elaborará en la fase de obra.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: v) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vi) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las			



VICEPRESIDENCIA PRIMERA
DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

	especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			
--	--	--	--	--



Tipo de actuación	Protección, desarrollo y promoción del patrimonio natural y el turismo ecológico, salvo en lo referente a los espacios de Natura 2000			
	Ejemplos: • Creación de infraestructuras turísticas como miradores, senderos, áreas recreativas, etc. • Creación de rutas y senderos naturales.			
Aplicación del DNSH	Se incluyen todas aquellas actuaciones que supongan la protección, desarrollo y promoción del patrimonio natural y del turismo ecológico. Se trata de actuaciones asimilables a las medidas del Objetivo Específico 2.7. Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para el Objetivo Político 2, Objetivo Específico 2.7 del POPE. Parte 1-. Evaluación simplificada			
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
	Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen, por su naturaleza, un impacto previsible nulo o insignificante en este objetivo climático. De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, todas las infraestructuras con una vida útil superior a los cinco años deberán realizar un análisis de protección frente al cambio climático, el cual incluirá el impacto en este objetivo climático.
	Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de acción a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático. En todo caso la mejora y restauración de la biodiversidad y de las infraestructuras verdes contribuiría a una mejor adaptación al cambio climático.
	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Las actuaciones contribuyen sustancialmente a la protección y conservación de espacios y hábitats marinos y de las infraestructuras verdes. Las inversiones asociadas a la tipología de actuaciones analizadas se encuentran recogidas en dos ámbitos de intervención con un coeficiente de contribución a los objetivos medioambientales del 100%.



	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Las actuaciones contribuyen sustancialmente a la protección y conservación de espacios, especies y hábitats marinos y a la conservación de la biodiversidad terrestre.
	Parte 2-. Evaluación sustantiva			
		NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos	Instrumentos de cumplimiento de los condicionantes identificados
	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?			
	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: v) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o vi) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?				



	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida: x) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; xi) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o xii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	Las actuaciones previstas no provocarán ineficiencias adicionales en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (energía, materiales, agua, biomasa, aire o tierra). En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.	Se podrá justificar el cumplimiento del condicionante con uno o varios de los siguientes documentos: • <u>Estudio de gestión de residuos</u>. El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elabora con carácter previo a la ejecución de las obras. • <u>Plan de gestión de residuos de construcción y demolición</u>. El responsable del documento será el poseedor de los residuos y se elaborará al inicio de la ejecución de las obras. • <u>Documento de traslado de residuos</u>. El responsable del documento será el gestor de los residuos y se elaborará durante la ejecución de las obras. • <u>Certificado del director de obra de cumplimiento de este objetivo DNSH</u>. El responsable del documento será el director de la obra y se presentará al final de la ejecución de las obras. • <u>Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición</u> con destino la reutilización, reciclaje y <u>recuperación</u>, expedidos por los gestores de destino, como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del listado europeo de residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado. El responsable del documento será el gestor de destino de los residuos y se elaborará en la fase de obra.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	No se espera que este tipo de acción vaya a generar un aumento significativo de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera o tengan efecto sobre el aire, ni que las actuaciones vayan a afectar a los recursos hídricos y marinos, ni que se vayan a producir	Se podrán aportar los siguientes documentos para acreditar el condicionante: • <u>Certificado del director de obra</u>. El responsable del documento será el director de obra y se elaborará en la fase de ejecución del proyecto.



		alternaciones significativas en el estado, calidad o usos del suelo. En cualquier caso, se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.	• <u>Licencia ambiental, Informe favorable del órgano ambiental o documento equivalente.</u> El responsable del documento será el órgano ambiental y se elaborará antes del comienzo a la ejecución de las obras. • <u>Plan de Vigilancia ambiental.</u> El responsable del documento será el redactor del proyecto y se elaborará en la fase de ejecución de las obras. • <u>Informes de seguimiento ambiental de las obras.</u> El responsable del documento será el vigilante ambiental o el director de obra y se elaborará en la fase final de las obras.
	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida: vii) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o viii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		



Tipo de actuación	Campañas de promoción turística a nivel local			
Evaluación del DNSH	Este tipo de actuación incluye la realización de campañas de promoción turística en el ámbito local que favorezcan la dinamización económica del municipio y la protección de su patrimonio cultural y natural. Por este motivo, la evaluación del DNSH seguirá las consideraciones plasmadas en la propia evaluación del DNSH para las actuaciones equivalentes recogidas en el POPE, referentes a estudios y campañas de sensibilización.			
	Parte 1-. Evaluación simplificada			
	Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
	Mitigación del cambio climático		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
	Adaptación al cambio climático		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		X	No se prevé que este tipo de actuaciones afecten al consumo y utilización de agua ni a la protección de los recursos hídricos.
	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen, por su naturaleza, un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.
	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera. El agua o suelo		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen, por su naturaleza, un impacto previsible nulo o insignificante sobre la contaminación.
Protección de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen, por su naturaleza, un impacto previsible nulo o insignificante sobre la biodiversidad y los ecosistemas.	